



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Las Fronteras N.º 122 - Teléfono: (0373) 420444 - F. 3376 - Pto. Iguazú - Misiones - Argentina

Puerto Iguazú, 02 de Septiembre de 2004.-

DECRETO N° 66/04

VISTO: La Ordenanza N° 66/04 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:


EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU DECRETA

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 66/04 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-


BONIFACIO RAMÓN GONZÁLEZ
A/C Interno
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú




SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZÚ



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Ciudad de Puerto Iguazú, 2 de Septiembre de 2004.-

EXPEDIENTE 71/04 LETRA DEM

ORDENANZA: 066 /04

VISTO:

El trabajo presentado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que asigna numeración correspondiente a todas las calles de nuestra Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que de ésta manera se completa y ordena la numeración con que se pueden identificar las propiedades en forma rápida y precisa.

Que mediante la identificación podrá implementarse la señalización necesaria para ubicar con facilidad los respectivos domicilios.

Que con el cobro de un adicional extraordinario equivalente al Derecho de Oficina, se asignará la numeración domiciliaria, importe que será asignado a sufragar parte del costo de la señalización de calles y avenidas.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 312/04	Letra DEM
ENTRO	SALIO
Día	3
Mes	09
Año	2004

Artículo 1º- Apruébase el plano de numeración domiciliaria que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º-El Propietario deberá abonar en las condiciones y forma que establezca el D.E.M. una tasa adicional especial de \$10,00(Diez pesos); por única vez por la asignación de la numeración domiciliaria, correspondiente a cada propiedad.

Artículo 3º-Incorporase la tasa establecida en el Art. 2º; como Inciso 11 del Artículo 26º de la Ordenanza General Impositiva N° 02/04; como: **"Asignación Numeración Domiciliaria"**.

Artículo 4º- El propietario tendrá la obligación de instalar en el frente de su propiedad en lugar visible, la numeración correspondiente asignada por el municipio y preferentemente el nombre de la calle.

Artículo 5º-El Departamento Ejecutivo Municipal, destinará la recaudación obtenida mediante la Tasa creada en el Artículo 2º; a sufragar parte de los gastos necesario para efectuar la señalización de calles y avenidas; imputando dicho monto a la cuenta Fondo Especial de Obras Públicas.

Artículo 6º -En un plazo de 90 días, como máximo, el D.E.M. procederá a asignar la numeración correspondiente a cada propiedad e informar la misma al contribuyente, en la facturación de la T.G.L.

Artículo 7º -Regístrese, comuníquese, cumplido; ARCHIVESE.

Juan Domingo Mole
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú



Miguel Torres Endores
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú

